

SANTA CRUZ, 09 de mayo de 2023

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N°1483' de 06 de abril de 2023, que aprobó Términos de Referencia y autorizó la modalidad de Compra Ágil, según ID 3864-178-COT23, para la "Adquisición de Glucosa Oral para el Laboratorio del CESFAM Santa Cruz".
5. La Orden de Compra N°3864-163-AG23, por la suma de \$1.256.640.- (Un millón doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos) IVA incluido, enviada al proveedor FARMACEUTICA INSUVAL S.A., el 20 de abril y aceptada por el proveedor, el 28 de abril de 2023.
6. La factura N°140186 de 28 de abril 2023, Recepcionada el día 03 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la adquisición de glucosa oral para el laboratorio del CESFAM Santa Cruz, a través de la modalidad de "Compra Ágil"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los medicamentos según lo establecido en el portal Mercado Publico en el Módulo de Compra Ágil.
2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los medicamentos debía ser de 5 días hábiles desde la fecha de envío de la orden de Compra
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de FARMACEUTICA INSUVAL SA., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en bodega de la Dirección de Salud Municipal indicadas en las facturas de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los medicamentos, señalados en el detalle de cotización de "Vistos 4" N°3864-178-COT23. En efecto, en dicho detalle de cotizaciones se indica que el plazo para la entrega de todos los medicamentos sería de 5 días hábiles, en circunstancias que los productos fueron recepcionados según "Vistos 6" la factura N°140186 con 3 días de atraso.
5. Que, de acuerdo al instructivo del módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en el detalle de cotizaciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) de la contratación. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 20% del valor total de la contratación.
6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el instructivo del Módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, procede aplicar una multa por 1% por no cumplir con el plazo de entrega de los medicamentos ofertados, por un monto total de \$37.699.- (treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos).

DECRETO :

1. Aplíquese, a FARMACEUTICA INSUVAL SA., Rut 77.768.990-8 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos ofertados, por un monto total de \$37.699.- (Treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos).
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C.c.
1.- INSUVAL (01)
2.- Archivo alcaldía (01)
3.- Transparencia (01)
4.- Adquisiciones DSM (01)